



AUTORIZA ENTREGA DE FONDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO PRODUCTIVO PARA PESCADORES ARTESANALES DE LA REGIÓN DEL BIO BÍO AFECTADOS POR LA CRISIS DEL RECURSO MERLUZA COMUN.

VALPARAISO, 24 NOV 2010

R. EXENTA N° 3552 /

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 20.407 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 32 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 17 de Octubre del año 2007; en el Acuerdo N° 1 letra b) de la Sesión N° 50 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 16 de Marzo de 2010; en las Resoluciones Exentas N° 2.621, N° 2.622, N° 2.788, N° 3.404, y N° 3.460, todas del año 2010, de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante

permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas que se acordara desarrollar.

Que, en cumplimiento de los acuerdos N° 1 de la Sesión N° 32, y N° 1 letra b) de la Sesión N° 50, la Subsecretaría de Pesca ha aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.621, de fecha 26 de Agosto de 2010, un "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", junto a un manual de procedimiento para su implementación, con el objeto de cubrir a aquellos pescadores artesanales afectados por la crisis del sector, que no pudieron ser atendidos por el Programa de Desarrollo Productivo para la Pesca Artesanal de la Región del Bío Bío, ejecutado por SERCOTEC, en razón de la disponibilidad presupuestaria establecida para el mismo, pese a cumplir los requisitos señalados en dicho programa.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del referido manual de procedimiento, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 2.622 de 2010, mediante la cual se fijó una nomina de beneficiarios, quienes adquirieron el derecho a participar de dos talleres de capacitación impartidos por profesionales del Fondo de Administración Pesquero.

Que, asimismo mediante Resolución Exenta N° 2.788, de fecha 09 de Septiembre de 2010, se fijó la nómina de beneficiarios que obtuvo un 100% de asistencia a los respectivos talleres de capacitación, autorizándose el pago de los respectivos bonos por concepto de manutención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del manual de procedimiento para la implementación del referido Programa.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 10° del manual de implementación del programa, cada beneficiario debe presentar un plan de inversión que contemple la adquisición de insumos productivos orientados a otorgar el mejoramiento de sus procesos productivos.

Que, mediante Resolución Exenta N°3.460 de 2010, se incorporó un nuevo artículo 14° al manual de implementación del "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", en virtud del cual se permite que los beneficiarios se agrupen de sociedades de hecho constituidas ante Notario Público, para el efecto de presentar planes de inversión en forme conjunta entre los beneficiarios.

Que, a esta fecha la empresa consultora "Asesorías Mandujano y Asociados Ltda.", adjudicada en licitación pública ID N° 4728-52-LE10, ha revisado 40 de planes de inversión en cuanto a su pertinencia y coherencia, conforme lo prescribe el artículo 9° y 10° de citado Manual; remitiendo al Fondo de Administración Pesquero, un informe que los contiene, con fecha 15 de Noviembre de 2010.

Que, la unidad a cargo del Programa ha evaluado y aprobado cada uno de los 40 planes de negocio propuestos, en base al examen efectuado a éstos en forma conjunta al análisis del informe emitido por la

empresa consultora; razón por la cual conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del manual de implementación del "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común", corresponde se proceda al pago de una contribución pecuniaria equivalente a \$1.360.000.- (un millón trescientos sesenta mil pesos) para cada uno de los beneficiarios.

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de pesca y acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios del "Programa de Fomento Productivo para Pescadores Artesanales de la Región del Bio Bío Afectados por la Crisis del Recurso Merluza Común"; y **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para efectuar el pago del beneficio, por la suma que en cada caso se indica, la que en su conjunto suma \$73.440.000.- (setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil pesos):

Nº	RUT	NOMBRES POSTULANTE	TOTAL
1	9932881 -9	ABRAHAM ALBERTO SALAZAR CARRILLO	\$1.360.000
2	9370466 -5	ALEJANDRO CLAUDIO CANIU HENRIQUEZ	\$1.360.000
3	11682624 -0	ALEXI ANTONIO BENAVIDES CASTILLO	\$1.360.000
4	10476859 -8	ALFREDO LUIS GUTIERREZ LIZAMA	\$1.360.000
5	11902291 -6	ANDRES ANTONIO SEPULVEDA PARRA	\$1.360.000
6	10514838 -0	ANICETO VICENTE SANHUEZA ANDRADES	\$1.360.000
7	15954808 -2	CARLOS ANTONIO SANZANA CARRASCO	\$1.360.000
8	8608534 -8	CESAR JULIO CONTRERAS VALDERRAMA	\$1.360.000
9	12323367 -0	CRISTIAN ALEXIS RIQUELME CONCHA	\$1.360.000
10	12972421 -8	CRISTIAN DANIEL ROSALES MARTINEZ	\$1.360.000
11	2368669 -4	DOMINGO CANDIA MORALES	\$1.360.000
12	13512564 -4	ERASMO CARLOS MEDINA TOLOZA	\$1.360.000
13	5376226 -3	ERIFONSO DE LA CRUZ ORELLANA OLATE	\$1.360.000
14	10222373 -K	ERNESTO MANUEL VALENZUELA VASQUEZ	\$1.360.000
15	9834827 -1	FELIX JUVENAL SAN MARTIN SAN MARTIN	\$1.360.000
16	12555468 -7	GABRIEL ESTEBAN DURAN SANTOS	\$1.360.000
17	10635177 -5	GENARO EMILIANO REBOLLEDO GUTIERREZ	\$1.360.000
18	5615909 -6	JAVIER LEAL FREDES	\$1.360.000
19	12529804 -4	JOHNY RICHARD CUEVAS OJEDA	\$1.360.000
20	10571331 -2	JORGE ALFONSO CERDA NAVARRO	\$1.360.000
21	11684315 -3	JORGE ANTONIO REBOLLEDO GUTIERREZ	\$1.360.000
22	10145581 -5	JOSE ALEJANDRO VIVANCO MATAMALA	\$1.360.000
23	11698707 -4	JOSE ARNOLDO PARRA JEREZ	\$1.360.000
24	9235007 -K	JOSE BELARMINO MIRANDA BUSTOS	\$1.360.000

25	6780610 -7	JOSE BERNARDINO SILVA CIFUENTES	\$1.360.000
26	7723436 -5	JOSE FERNANDO VALLE MELLA	\$1.360.000
27	8253583 -7	JOSE RICARDO CIFUENTES RODRIQUEZ	\$1.360.000
28	4350408 -8	JUAN DE DIOS SILVA SILVA	\$1.360.000
29	12005605 -0	JUAN HERNAN ARRIAGADA LEAL	\$1.360.000
30	7666746 -2	JUAN HONORIO FLORES AYALA	\$1.360.000
31	11498063 -3	JUAN MAURICIO PEÑA ORTEGA	\$1.360.000
32	8871140 -8	JUAN ORLANDO CIFUENTES RODRIGUEZ	\$1.360.000
33	6269431 -9	LISANDRO FELIX YAÑEZ PEDREROS	\$1.360.000
34	9468602 -4	LUCA HUMBERTO ALARCON MONSALVE	\$1.360.000
35	7136772 -K	LUIS GUILLERMO CONCHA PEÑA	\$1.360.000
36	10420228 -4	MARCO AURELIO ARRIAGADA VERA	\$1.360.000
37	10823846 -1	MARTIN DE LA CRUZ SALGADO ARAVENA	\$1.360.000
38	9531712 -K	MOISES ELIAS BAEZA MELANI	\$1.360.000
39	4548311 -8	OMAR CHAPARRO POBLETE	\$1.360.000
40	8560003 -6	ORLANDO DOMINGO HUICHALAF CALFULAF	\$1.360.000
41	8680958 -3	PEDRO AGUSTIN QUEZADA GARRIDO	\$1.360.000
42	8945543 -K	PEDRO ANGEL TORRES TORRES	\$1.360.000
43	15189064 -4	PEDRO JUAN PILCO BUENO	\$1.360.000
44	7353615 -4	PEDRO SEGUNDO SAAVEDRA RIVERA	\$1.360.000
45	7876150 -4	RAMON ANTONIO AGUIRRE HERNANDEZ	\$1.360.000
46	8854040 -9	RAMON VICENTE URRRA NUÑEZ	\$1.360.000
47	12553180 -6	RAUL ALBERTO YAÑEZ BECAR	\$1.360.000
48	10948664 -7	RICHARD ALDRIN CISTERNA CHAMBLAS	\$1.360.000
49	8528082 -1	SALVADOR EDMUNDO VELOSO SOTO	\$1.360.000
50	10709156 -4	SALVADOR SEGUNDO URRRA NUÑEZ	\$1.360.000
51	8882659 -0	SERGIO DEL CARMEN SALAS ALARCON	\$1.360.000
52	9130082 -6	VALENTIN SEGUNDO PARRA MORAGA	\$1.360.000
53	9227160 -9	VICTOR HUGO ESPINOZA GARRIDO	\$1.360.000
54	8560963 -7	VICTOR HUGO PALMA ALVEAL	\$1.360.000
Monto Total			\$73.440.000

2. **DEJASE ESTABLECIDO** que de acuerdo a lo establecido en artículo 14° del Manual de implementación del Programa, incorporado mediante resolución Exenta N° 3.460 de 2010, los siguientes beneficiarios se han constituido en sociedad de hecho para el solo efecto de presentar un plan de inversión en forma en conjunta:

N°	RUT	NOMBRES POSTULANTES
SOCIEDAD 1		
1	15954808 -2	CARLOS ANTONIO SANZANA CARRASCO
2	10145581 -5	JOSE ALEJANDRO VIVANCO MATAMALA
3	8253583 -7	JOSE RICARDO CIFUENTES RODRIQUEZ
4	8871140 -8	JUAN ORLANDO CIFUENTES RODRIGUEZ
SOCIEDAD 2		
1	9370466 -5	ALEJANDRO CLAUDIO CANIU HENRIQUEZ
2	10476859 -8	ALFREDO LUIS GUTIERREZ LIZAMA

3	5376226 -3	ERIFONSO DE LA CRUZ ORELLANA OLATE
4	7666746 -2	JUAN HONORIO FLORES AYALA
SOCIEDAD 3		
1	11682624 -0	ALEXI ANTONIO BENAVIDES CASTILLO
2	11902291 -6	ANDRES ANTONIO SEPULVEDA PARRA
3	11498063 -3	JUAN MAURICIO PEÑA ORTEGA
4	8680958 -3	PEDRO AGUSTIN QUEZADA GARRIDO
5	8945543 -K	PEDRO ANGEL TORRES TORRES
SOCIEDAD 4		
1	10222373 -K	ERNESTO MANUEL VALENZUELA VASQUEZ
2	10635177 -5	GENARO EMILIANO REBOLLEDO GUTIERREZ
3	7723436 -5	JOSE FERNANDO VALLE MELLA
4	8882659 -0	SERGIO DEL CARMEN SALAS ALARCON
5	8560963 -7	VICTOR HUGO PALMA ALVEAL

3. DEJASE ESTABLECIDO que los planes de inversión propuestos para la entrega de los fondos a rendir por cada uno de los beneficiarios y/o respectivas asociaciones, contemplan la adquisición de los siguientes insumos productivos:

Nº	RUT	NOMBRES POSTULANTE	TIPO DE PLAN	DETALLE DE INVERSION				TOTAL (\$)
				Embarcación	Motor	Artes de Pesca	Otros Equipos	
1	9932881 -9	ABRAHAM ALBERTO SALAZAR CARRILLO	Individual			x		1.360.000
2	10514838 -0	ANICETO VICENTE SANHUEZA ANDRADES	Individual		x	x		1.360.000
3	8608534 -8	CESAR JULIO CONTRERAS VALDERRAMA	Individual		x			1.360.000
4	12323367 -0	CRISTIAN ALEXIS RIQUELME CONCHA	Individual			x		1.360.000
5	12972421 -8	CRISTIAN DANIEL ROSALES MARTINEZ	Individual				x	1.360.000
6	2368669 -4	DOMINGO CANDIA MORALES	Individual		x			1.360.000
7	13512564 -4	ERASMO CARLOS MEDINA TOLOZA	Individual			x		1.360.000
8	9834827 -1	FELIX JUVENAL SAN MARTIN SAN MARTIN	Individual			x	x	1.360.000
9	12555468 -7	GABRIEL ESTEBAN DURAN SANTOS	Individual			x		1.360.000
10	5615909 -6	JAVIER LEAL FREDES	Individual			x		1.360.000
11	12529804 -4	JOHNY RICHARD CUEVAS OJEDA	Individual			x		1.360.000
12	10571331 -2	JORGE ALFONSO CERDA NAVARRO	Individual			x		1.360.000
13	11684315 -3	JORGE ANTONIO REBOLLEDO GUTIERREZ	Individual			x		1.360.000
14	11698707 -4	JOSE ARNOLDO PARRA JEREZ	Individual		x	x		1.360.000
15	9235007 -K	JOSE BELARMINO MIRANDA BUSTOS	Individual		x	x		1.360.000
16	6780610 -7	JOSE BERNARDINO SILVA CIFUENTES	Individual			x		1.360.000
17	4350408 -8	JUAN DE DIOS SILVA SILVA	Individual		x			1.360.000
18	12005605 -0	JUAN HERNAN ARRIAGADA LEAL	Individual		x	x		1.360.000
19	6269431 -9	LISANDRO FELIX YAÑEZ PEDREROS	Individual			x	x	1.360.000
20	9468602 -4	LUCA HUMBERTO ALARCON MONSALVE	Individual			x		1.360.000
21	7136772 -K	LUIS GUILLERMO CONCHA PEÑA	Individual			x		1.360.000
22	10420228 -4	MARCO AURELIO ARRIAGADA VERA	Individual		x			1.360.000

23	10823846 -1	MARTIN DE LA CRUZ SALGADO ARAVENA	Individual			x		1.360.000
24	9531712 -K	MOISES ELIAS BAEZA MELANI	Individual			x		1.360.000
25	4548311 -8	OMAR CHAPARRO POBLETE	Individual			x		1.360.000
26	8560003 -6	ORLANDO DOMINGO HUICHALAF CALFULAF	Individual	x				1.360.000
27	15189064 -4	PEDRO JUAN PILCO BUENO	Individual		x			1.360.000
28	7353615 -4	PEDRO SEGUNDO SAAVEDRA RIVERA	Individual				x	1.360.000
29	7876150 -4	RAMON ANTONIO AGUIRRE HERNANDEZ	Individual		x			1.360.000
30	8854040 -9	RAMON VICENTE URRRA NUÑEZ	Individual			x		1.360.000
31	12553180 -6	RAUL ALBERTO YAÑEZ BECAR	Individual	x	x			1.360.000
32	10948664 -7	RICHARD ALDRIN CISTERNA CHAMBLAS	Individual			x		1.360.000
33	8528082 -1	SALVADOR EDMUNDO VELOSO SOTO	Individual			x	x	1.360.000
34	10709156 -4	SALVADOR SEGUNDO URRRA NUÑEZ	Individual			x		1.360.000
35	9130082 -6	VALENTIN SEGUNDO PARRA MORAGA	Individual			x	x	1.360.000
36	9227160 -9	VICTOR HUGO ESPINOZA GARRIDO	Individual			x		1.360.000
37	15954808 -2	CARLOS ANTONIO SANZANA CARRASCO	Sociedad 1			x		1.360.000
38	10145581 -5	JOSE ALEJANDRO VIVANCO MATAMALA	Sociedad 1			x		1.360.000
39	8253583 -7	JOSE RICARDO CIFUENTES RODRIQUEZ	Sociedad 1			x		1.360.000
40	8871140 -8	JUAN ORLANDO CIFUENTES RODRIGUEZ	Sociedad 1			x		1.360.000
41	11682624 -0	ALEXI ANTONIO BENAVIDES CASTILLO	Sociedad 2			x		1.360.000
42	11902291 -6	ANDRES ANTONIO SEPULVEDA PARRA	Sociedad 2			x		1.360.000
43	11498063 -3	JUAN MAURICIO PEÑA ORTEGA	Sociedad 2			x		1.360.000
44	8680958 -3	PEDRO AGUSTIN QUEZADA GARRIDO	Sociedad 2			x		1.360.000
45	8945543 -K	PEDRO ANGEL TORRES TORRES	Sociedad 2			x		1.360.000
46	9370466 -5	ALEJANDRO CLAUDIO CANIU HENRIQUEZ	Sociedad 3			x		1.360.000
47	10476859 -8	ALFREDO LUIS GUTIERREZ LIZAMA	Sociedad 3			x		1.360.000
48	5376226 -3	ERIFONSO DE LA CRUZ ORELLANA OLATE	Sociedad 3			x		1.360.000
49	7666746 -2	JUAN HONORIO FLORES AYALA	Sociedad 3			x		1.360.000
50	10222373 -K	ERNESTO MANUEL VALENZUELA VASQUEZ	Sociedad 4			x		1.360.000
51	10635177 -5	GENARO EMILIANO REBOLLEDO GUTIERREZ	Sociedad 4			x		1.360.000
52	7723436 -5	JOSE FERNANDO VALLE MELLA	Sociedad 4			x		1.360.000
53	8882659 -0	SERGIO DEL CARMEN SALAS ALARCON	Sociedad 4			x		1.360.000
54	8560963 -7	VICTOR HUGO PALMA ALVEAL	Sociedad 4			x		1.360.000
Monto Total								\$73.440.000

4. EXIJASE a cada uno de los beneficiarios y/o respectivas asociaciones, rendición de cuentas por la totalidad de los recursos percibidos en virtud del presente acto, en un plazo máximo de 15 días hábiles a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión propuesta, a lo dispuesto en el Manual que para estos efectos ha formulado el Fondo de Administración Pesquero, y de acuerdo a los establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República.

5. DEJASE ESTABLECIDO que en caso de que el beneficiario no rinda cuenta de los fondos percibidos individualmente o como parte integrante de una sociedad, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, presumiéndose que ha cometido sustracción de tales recursos, quedando facultada la Subsecretaría de Pesca a ejercer todas las acciones legales que estime pertinente.

6. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el numeral 1° de la presente Resolución, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero de una declaración Jurada de conocimiento de las condiciones de entrega del beneficio.

7. **IMPUTESE** el gasto que irroge la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2010, del Fondo de Administración Pesquero.

8. **REMITASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

